

Anuncio aclaratorio relativo al anuncio publicado para la enajenación de la parcela RD-3 de vivienda de protección pública tasada de la Sociedad Pública Visesa, situada en la UE-1 de la AI-1 del Área Mixta de Zorrotzaurre en Bilbao.

CON-2023-PA-001 / Enajenación de suelos

Tras la consulta de un licitador interesado, se considera necesaria la publicación de una aclaración a la cláusula 25 del pliego de condiciones para la enajenación de la parcela RD-3 de vivienda de protección pública tasada situada en la UE-1 de la AI-1 del Área Mixta de Zorrotzaurre en Bilbao publicado en el BOPV nº 118 de 22 de junio de 2023.

La aclaración se refiere al cumplimiento de los criterios de solvencia y selección por parte de las Uniones Temporales de Empresas.

La cláusula 25 del Pliego señala lo siguiente:

25. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

Criterios de selección:

A fin de poder comprobar la aptitud de las empresas licitadoras y su selección, basándose en la cualidad y características de las mismas, se seguirán los siguientes criterios:

Las empresas licitadoras, para poder presentar ofertas, deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar dos certificados positivos de entidades financieras diferentes en el que acrediten la solvencia económica del ofertante.*
- 2.- Fondo de maniobra positivo en el último balance de situación auditado.*
- 3.- Fondos propios superiores a 1.600.000 euros en el último balance de situación auditado*

Además del cumplimiento de los 3 requisitos anteriores, las empresas deberán obtener un mínimo de 60 puntos sumando la puntuación obtenida en los siguientes apartados de Solvencia económica del ofertante y Experiencia técnica de viviendas promovidas / gestionadas en los últimos 6 años:

Solvencia económica del ofertante (50 Puntos)

- Certificación de Entidad Bancaria que acredite un análisis favorable para la financiación de la operación concreta que se oferta. El ofertante que presente la Certificación obtendrá los puntos (5 Puntos).*
- Cifra total del Patrimonio neto del Ofertante. Un punto por cada 0,5 millones de euros. Máximo 20 puntos. (20 Puntos)*
- Cifra total del Importe neto de la cifra negocios del Ofertante. Un punto por cada 1 millón de euros. Máximo 15 puntos. (15 Puntos)*
- Cifra total del Resultado del ejercicio del Ofertante. Un punto por 0,25 millón de euros. Máximo 10 puntos. (10 Puntos)*

Experiencia técnica basada en la relación de viviendas promovidas/gestionadas en los últimos 6 años (50 Puntos)

- Número de viviendas promovidas o gestionadas (20 Puntos)*
- Número de promociones realizadas de más de 80 viviendas (20 puntos)*

- Número de viviendas en patrimonio de la sociedad explotadas en la actualidad en régimen de alquiler (10 puntos).

En cuanto al número de viviendas promovidas o gestionadas, el mínimo para obtener puntuación será de 200 viviendas, alcanzándose el máximo de 20 puntos con 1000 viviendas.

En cuanto al número de promociones realizadas de más de 80 viviendas, se puntuará con 5 puntos por cada promoción de más de 80 viviendas realizada, con un máximo de 20 puntos. En cuanto al número de viviendas en patrimonio de la sociedad dedicadas actualmente al arrendamiento, se obtendrán 0,05 puntos por cada vivienda, alcanzándose el máximo de 10 puntos con 200 viviendas.

Aclaración a la cláusula 25:

- En el caso de empresas que concurran en Unión Temporal:
 - A) cada una de ellas debe cumplir independientemente los siguientes requisitos obligatorios: 2 certificados de solvencia económica; fondo de maniobra positivo.
 - B) Los fondos propios superiores a 1.600.000 € podrá acreditarse por las empresas de la UTE sumando los fondos de acuerdo con su participación en la misma.
 - C) el certificado de entidad financiera sobre la operación, puede ser presentado por cualquiera de las empresas a efectos de su valoración.
 - D) El requisito de experiencia técnica será puntuable a cada empresa de la UTE según su participación en la misma;
 - E) La valoración del patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del ejercicio será puntuable a cada empresa de la UTE según su participación en la misma.
- La experiencia técnica de viviendas promovidas/gestionadas se computará **en los últimos 6 años.**

Por otro lado, se procede a **aclarar el contenido de la oferta**, ya que debe incorporar el número de viviendas de la promoción destinadas al alquiler protegido, por lo que se sustituye el anexo IX correspondiente a la oferta económica.

Por todo ello, se amplía el plazo de presentación de ofertas contenido en la cláusula 22, en el sentido siguiente:

Los licitadores podrán presentar sus ofertas hasta las 13 horas del 6 de octubre de 2023, en el domicilio social de VISESA sito en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra nº 1-A, 2ª Planta, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica a los licitadores y posibles interesados en el presente expediente.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de septiembre de 2023

Fdo.: Carlos Quindós Fernández
VISESAko Zuzendari Nagusia
Director General de VISESA